

RAD. 110013103004202300500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar poder debidamente conferido, dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) o en su defecto a este despacho judicial, donde se deberá especificar en forma correcta, de acuerdo con las pretensiones de la demanda, el objeto para el cual es conferido, como que también a quien se debe demandar por cuanto ni el nombre ni las garantías indicadas en el poder se acompasan con lo expresado en la demanda presentada

En caso de que por parte de quien confiera el poder en representación de la entidad demandante se le haya otorgado por escritura pública, se deberá allegar certificado de vigencia de poder.

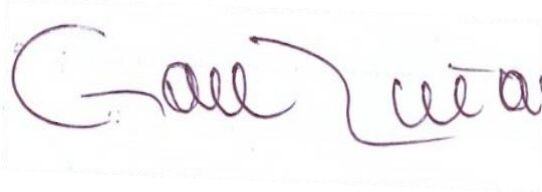
2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré 50400000021267 y la carta de instrucciones en original, contratos de prenda abierta sin tenencia No. 066856148527 con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

3. Allegar certificados de libertad y tradición de los rodantes objetos de este asunto, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

4. Allegar certificados de existencia y representación de la entidad demandante expedidos tanto por Cámara y Comercio como por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 006 Hoy: 1 de febrero de 2024  RUTH MARGARITA HERANDA PALENCIA Secretaria
